

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “UN HOGAR FUERA DEL HOGAR, ALOJAMIENTO PARA FAMILIAS CON MENORES HOSPITALIZADOS -2023”.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA, con D.N.I. núm. 51629977-Z, en nombre y representación, como director y apoderado de la Fundación infantil Ronald McDonald, con domicilio en Madrid, en la calle Somera, nº 5, y con N.I.F. número G-81802290, tiene reconocida la potestad para la celebración del presente convenio como consta en escritura de apoderamiento otorgada ante notario de Madrid D. Manuel González-Meneses, el 14 de diciembre de 2016, bajo el número 2.909 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, dirigir y planificar las políticas municipales de apoyo a la familia, el bienestar social de la infancia y la adolescencia, y potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas a 2023 y modificadas con fecha 28 de septiembre de 2023, prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Fundación Infantil Ronald McDonald por importe de 100.000€.

Que la entidad, Fundación Infantil Ronald McDonald tiene entre sus objetivos desarrollar programas de atención integral, disminuyendo la incidencia de la enfermedad a niños, niñas y adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad, mejorando la calidad de vida de los que deben desplazarse fuera de su hogar para recibir tratamiento médico especializado, proporcionándoles un alojamiento temporal gratuito.

1

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE GARCIA GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2023 18:09:07
Fecha Firma: 23/11/2023 15:39:19

CSV : 13RPRDUE445M9UH





Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación Infantil Ronald McDonald para la realización de del proyecto denominado “Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados”.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

Facilitar el alojamiento y atención a las familias, situándolas en mejor posición para poder cuidar y procurar el bienestar de los menores de edad de la familia, prestando una atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posible,

Garantizar la cobertura de las necesidades socioeducativas de los menores alojados, organizando actividades como visitas culturales y/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezca el conocimiento, socialización y relación con el entorno y en su caso, apoyo escolar.

Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald, dispongan de un entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización/tratamiento del/la menor.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

Información de Firmantes del Documento





El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.

Información de Firmantes del Documento





8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.

9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de cien mil euros (100.000€), que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/23102/48099 a "Otras Fundaciones", del Programa de Familia e Infancia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el artículo 40 de la OBRGS, artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Información de Firmantes del Documento





La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el artículo 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la Fundación Infantil Ronald McDonald por importe de 100.000€.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La Fundación Infantil Ronald McDonald deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

Información de Firmantes del Documento



NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la Fundación Infantil Ronald McDonald, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE GARCIA GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2023 18:09:07
Fecha Firma: 23/11/2023 15:39:19

CSV : 13RPRDUE445M9UH





DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyecto presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo al presente convenio.

c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

Deberán seguirse las orientaciones técnicas que se recogen en el enlace incluido en el apartado 7 del Anexo.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos

7



Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE GARCIA GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2023 18:09:07
Fecha Firma: 23/11/2023 15:39:19

CSV : 13RPRDUE445M9UH



relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Información de Firmantes del Documento



JOSE GARCIA GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2023 18:09:07
Fecha Firma: 23/11/2023 15:39:19

CSV : 13RPRDUE445M9UH



DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.





El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, S.A., en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

Información de Firmantes del Documento



DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad Fundación infantil Ronald McDonald y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

DECIMOSÉPTIMA. - SEGUROS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 100.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, nombre de la Fundación Infantil Ronald McDonald deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

11

Información de Firmantes del Documento



JOSE GARCIA GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2023 18:09:07
Fecha Firma: 23/11/2023 15:39:19

CSV : 13RPRDUE445M9UH



DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el Anexo del Proyecto Técnico denominado “Un hogar fuera del hogar proyecto de atención a niños y niñas enfermos y sus familias”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

FUNDACION INFANTIL RONALD McDONALD

José Fernández Sánchez

Jose Antonio García García



Información de Firmantes del Documento



JOSE GARCIA GARCIA
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2023 18:09:07
Fecha Firma: 23/11/2023 15:39:19

CSV : 13RPRDUE445M9UH





ANEXO

PROYECTO UN HOGAR FUERA DEL HOGAR, ALOJAMIENTO PARA FAMILIAS CON MENORES HOSPITALIZADOS

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las enfermedades infantiles graves requieren tratamientos especializados de larga duración, que sólo se pueden realizar en hospitales muy concretos situados en grandes ciudades. Muchas familias deben abandonar su hogar, y en muchos casos el padre o madre su trabajo, con un claro deterioro de la economía familiar, agravado por el incremento de los gastos de transporte, manutención, consultas y medicamentos, que les imposibilita disponer de los recursos necesarios para poder pagar un alojamiento apropiado.

La Casa Ronald McDonald es un espacio de alojamiento y convivencia gratuito para padres y madres de niños, niñas y adolescentes desplazados para recibir tratamiento que pretende dar cobertura a todas las nuevas necesidades familiares y facilitar las condiciones que promuevan el bienestar y la calidad de vida para que, en consecuencia, el impacto emocional y el abandono de la vida cotidiana sean mínimos. La Casa ofrece actividades de apoyo, entretenimiento y atención psicosocial para contribuir en la mejora del estado físico, mental y emocional de las familias destinatarias.

Mediante la realización del proyecto se conseguirá un impacto directo en la mejora de la situación de estos niños, niñas y familias contribuyendo directamente en la consecución de los siguientes objetivos operativos:

- Reducir el riesgo de crisis económica de la familia debido a los gastos que supone el desplazamiento para la atención médica especializada de la hija o el hijo enfermo en Madrid, proporcionándoles gratuitamente alojamiento y apoyo.
- Facilitar a las niñas y niños alojados la cobertura de sus necesidades a partir de la organización de actividades y actuaciones, en su caso, de apoyo escolar.
- Mejorar calidad de vida de las familias que se alojan en la Casa.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El cáncer infantil es la primera causa de muerte por enfermedad en la infancia después del primer año de vida. La incidencia del cáncer infantil en España es de 155,5 casos nuevos anuales por millón de niños/as de 0-14 años.

Los niños y niñas que son hospitalizados en general se encuentran gravemente enfermos y muchos requieren múltiples hospitalizaciones o estancias prolongadas en el hospital, enfrentándose los padres y madres a enormes dificultades para conseguir las referencias necesarias, autorizaciones de seguros, aprobaciones gubernamentales y el tiempo libre en su trabajo para llevar a su hijo a la cita médica y recibir tratamientos de múltiples proveedores.





El 47% de las familias atendidas en la Casa Ronald McDonald Madrid presentaban una patología oncológica. Las enfermedades infantiles graves requieren tratamientos que sólo se pueden realizar en hospitales muy concretos situados en grandes ciudades.

La Casa Ronald McDonald de Madrid ofrece alojamiento gratuito y atención social, lúdica y educativa a los niños con cáncer y otras patologías graves y/o de larga duración y su entorno familiar, ofreciendo una atención integral a niños niñas y adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad mejorando su calidad de vida a través de un recurso temporal de alojamiento

La Casa está organizada como un hogar donde conviven constantemente 30 familias, lo que facilita que la vida de los niños no se vea gravemente alterada y siga una cierta normalidad, evitando situaciones de riesgo de exclusión, al mismo tiempo que se fortalece la convivencia entre familias y se conforma una estructura que funciona como grupo de ayuda mutua.

En sinergia con la Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado, la Casa Ronald McDonald, como espacio residencial temporal, y las acciones planteadas en el proyecto ofrecen un alojamiento a familias que deben desplazarse lejos de su hogar para garantizar la atención hospitalaria más adecuada y especializada para sus hijos e hijas, y plantea un modelo de intervención amplio, centrado en las personas, que además de garantizar el acceso a atención médica especializada para niños y niñas enfermos ofrece apoyo emocional y psicosocial a las familias y fomenta entornos dinámicos y participativos

En definitiva, la Casa Ronald McDonald ofrece una atención integral a niños niñas y adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad mejorando su calidad de vida a través de un recurso temporal de alojamiento.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

La estimación de beneficiarios directos e indirectos para el ejercicio 2023 es de 225 familias (estimación de 450 adultos y 225 menores).

Las familias atendidas comprenden un amplio espectro, encontrándose todas ellas en situación de vulnerabilidad con motivo de la enfermedad.

La Casa Ronald McDonald de Madrid acoge a familias procedentes de toda España. Las familias destinatarias proceden de toda España por la necesidad de ofrecer atención hospitalaria especializada y de urgencia para sus hijos e hijas en situación crítica debido a una grave enfermedad, y que no tiene acceso a este tipo de atención en los centros hospitalarios de su territorio de residencia habitual, los ingresos son derivados por los Servicios Sociales de la red hospitalaria de Madrid.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

La ubicación de la Casa Ronald McDonald de Madrid se encuentra próxima al Hospital Universitario Infantil Niño Jesús.





5.- OBJETIVOS

Objetivo General: Mejorar la calidad de vida de las familias, niñas/os y jóvenes que deben desplazarse a Madrid para que un miembro menor de edad de la familia pueda recibir tratamiento médico especializado proporcionándoles un alojamiento gratuito.

Objetivo Específico: Promover acciones que faciliten y favorezcan la convivencia familiar, la asunción de funciones parentales positivas y el adecuado desarrollo de los y las menores.

A continuación, se indican los objetivos operativos del proyecto:

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Facilitar alojamiento y atención a las familias, situándolas en mejor posición para poder cuidar y procurar el bienestar de los menores de edad de la familia.							Ponderación:	35 %
ACTIVIDAD 1.1	Prestar atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posibles, asegurando su bienestar en el recurso								
	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽²⁾	Meta ⁽³⁾	Participantes ⁽³⁾		Ponderación ⁴	Periodic	Fuente de información ⁽⁵⁾	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de familias alojadas gratuitamente en el proyecto								
	Número	Sumatorio	225 Familias			15	Anual	Listado de registros en base de datos	Director
Indicador 2	Número de menores enfermos/as y sus hermanos/as alojados en el recurso								
	Número	Sumatorio	200	100	100	10	Anual	Listado de registros en base de datos	Director
Indicador 3	Grado de satisfacción de las familias cuando finalicen su estancia en el proyecto								
	Escala	Media aritmética	8			10	Anual	Resultados valoraciones	Director

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 2	Garantizar la cobertura de las necesidades socioeducativas de los menores alojados, organizando actividades y, en su caso, apoyo escolar.							Ponderación:	30 %
ACTIVIDAD 2.1	Apoyo escolar, visitas culturales i/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezca el conocimiento, socialización y relación con el entorno								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Número de horas de actividades grupales socioeducativas								
	Número	Sumatorio	250 horas			10	Anual	Programación de actividades, duración en horas	Director
Indicador2	Número de menores participantes en las actividades								
	Número	Sumatorio	100	50	50	10	Anual	Listados de registros de participantes	Director
Indicador3	Grado de satisfacción de los menores sobre las actividades realizadas								
	Escala	Media aritmética	7			10	Anual	Resultados valoraciones	Director

Información de Firmantes del Documento





OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 3	Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald, dispongan en entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización/tratamiento del/la menor.							Ponderación: 35 %	
ACTIVIDAD 3.1	Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa, así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Nº de horas de atención a familias								
	Número	Sumatorio	562 horas			5	Anual	Registros actividad	Director
Indicador2	Grado de satisfacción del apoyo recibido por las familias								
	Escala 1-10	Media aritmética de valoración	7			15	Anual	Cuestionarios de evaluación por parte de las familias	Director
Indicador3	Familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos del proyecto								
	Porcentaje de familias	(Familias que logran objetivos/familias que logran parcialmente)*100	90%			5	Anual	Cuestionarios de evaluación por parte de las familias	Director
ACTIVIDAD 3.2	Llevar a cabo acciones que permitan el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Familias que recomendarían el uso de las instalaciones a otras familias en la misma situación								
	Porcentaje de familias	Porcentaje	90%			10	Anual	Cuestionario de evaluación por parte de las familias	Director

6.- ACTIVIDADES

- Prestar atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posible, asegurando su bienestar en el recurso.

Esta acción incluye tanto la atención personalizada como facilitar el acceso a los recursos disponibles. Se establece un protocolo adecuado para que se pueda dar la bienvenida a las familias, con información completa, clara y precisa, así como una actuación que incide preservar la integridad de la familia, promoviendo que niños y niñas tengan un proceso de desarrollo normalizado y cerca de su familia. Mientras la familia esté ingresada recibirá todo el apoyo y la orientación necesaria. Se trabajará con el fin de prevenir posibles problemáticas que puedan ir surgiendo que compliquen aún más la situación familiar por la que están pasando.

La actividad es de ejecución continuada, llevándose a cabo en la Casa Ronald McDonald Madrid, siendo los participantes las familias derivadas por Equipos de Trabajo Social de Hospitales y el responsable el Gerente y Coordinadora de Actividades, con el apoyo de los auxiliares.

- Apoyo escolar, en su caso. Visitas culturales i/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan el conocimiento, socialización y relación con el entorno.

Se realiza una programación de actividades, en función del estado de salud del niño o niña, así como del estado anímico de la familia. Las actividades son voluntarias y para su programación se consideran las preferencias de las personas beneficiarias, así como su posterior grado de satisfacción. En la realización de actividades el motor principal es el Equipo de Voluntariado de





la Casa, así como también se cuenta con la participación de entidades sociales y empresas (voluntariado corporativo) de la ciudad, con lo que se potencia el sentimiento de pertinencia y relación exterior.

Las actividades tienen una duración estimada de 2-3 horas, en función de la tipología de cada una de ellas, pudiendo citarse como el ejemplo Juegos (Playmobil, Bingo, magia); Talleres de cocina, pintura, cerámica; Mercadillos solidarios; Torneos deportivos; Formación en primeros auxilios. Su lugar de ejecución es la Casa Ronald McDonald Madrid o bien instalaciones comunitarias, deportivas, teatros, parques temáticos..., en función de la modalidad de la actividad. siendo los participantes los niños y niñas enfermos, hermanos y familiares.

- Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa así como, al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades

Consiste en un protocolo de bienvenida y acogida, familiarización con la Casa, el entorno cercano y la ciudad; apoyo y conocimiento de su situación y necesidades, así como, mantener, y conservar las instalaciones, y todo lo relacionado con el acceso a Internet, ropa de cama, baño, detergente, etc.

La actividad es de ejecución continuada, llevándose a cabo en la Casa Ronald McDonald Madrid, siendo los participantes las familias y equipo de gestión de la Casa y el responsable la Coordinadora de Actividades, Auxiliares de Apoyo y Voluntarios.

- Acciones que permiten el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas

Protocolo de revisión y supervisión de las instalaciones y equipamiento productos en almacén, revisión del estado de limpieza, accesos a la Casa, averías o desperfectos. Se realiza este control proponiendo las necesidades de arreglos, reposición y temporalizando la acción. La alimentación es a cargo de las familias, si bien desde la Casa se facilitan recursos caso de ser necesario.

La actividad es de ejecución continuada, llevándose a cabo en la Casa Ronald McDonald Madrid, a cargo del equipo de gestión de la Casa y el responsable Gerente, Coordinadora de Actividades, Auxiliares de Apoyo y Voluntarios.

Información de Firmantes del Documento





Actividad	Mes de ejecución (Año 2023)											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sp	Oc	No	Di
Facilitar alojamiento y atención personalizada a las familias desplazadas con motivo de la enfermedad de su hijo o hija.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar actividades dirigidas a niños y niñas enfermos alojados en la Casa y sus hermanos/as en su caso, así como acciones y actividades dirigidas a las familias.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Acciones que permiten el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Respecto a la metodología de intervención, todos los agentes implicados en el proyecto trabajan con la misma finalidad, atender a las necesidades de las familias y la infancia en situación de especial vulnerabilidad facilitando un recurso temporal de alojamiento. El acceso al proyecto se realiza a través de las peticiones derivadas por las unidades de Trabajo Social de los Hospitales, después de realizar un diagnóstico social y económico, y determinar una situación de riesgo y vulnerabilidad.

Una vez se procede a la entrada de la familia en la Casa, se inicia el proceso de acogida y familiarización con el entorno, siempre acompañados por el equipo de gestión, procurando las mejores condiciones materiales, humanas y recursos de la comunidad.

La actuación del Equipo de la Casa es de seguimiento continuado procurando velar por las mejores condiciones posibles materiales y humanas. La Casa permanece en funcionamiento durante 24 horas con lo que facilita a la familia cualquier tipo de régimen de visitas, siendo, asimismo, uno de los activos del proyecto la participación de Voluntariado teniendo un especial protagonismo en la realización de actividades.

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

El proyecto parte de la premisa del respeto entre semejantes y la igualdad entre hombres y mujeres, sin distinción en la accesibilidad del servicio por razones de género, étnicas, culturales o socioeconómicas. La igualdad de género implica el reconocimiento e igual valoración social de mujeres y de hombres, así como de las tareas y funciones que realizan. Este concepto presupone la ausencia de cualquier tipo de jerarquía de un sexo sobre otro, así como la plena participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad: público, laboral y privado.



El análisis previo puede llevar a considerar que las enfermedades pediátricas pueden afectar en un mismo grado a niños y niñas, sí se identifican desigualdades en los aspectos relativos a los cuidados de hijos, hijas y otras personas dependientes, y como esta función recae en mayor medida sobre las mujeres. Para generar impacto en promover la igualdad real en ejercer los cuidados sobre los hijos e hijas y otras personas dependientes, se fomenta transversalmente la importancia de la corresponsabilidad e implicación por parte de ambos progenitores en las funciones de cuidados, a través de talleres y actividades grupales. Se considerarán el número de mujeres participantes en el proyecto (meta 200) y sus valoraciones en las actividades de proyecto como mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto.

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Recursos humanos del proyecto

Número de personas contratadas (1)	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto	% del coste a imputar a la subvención del Ayuntamiento
1	Gerente	- Máximo responsable del funcionamiento diario de la Casa. - Relación con las instituciones, empresas y entidades. - Responsable recursos humanos. - Acciones de comunicación y captación de fondos. - Atención a familias. - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada	15%
1	Coordinadora	- Coordinación de las actividades y talleres que se lleva a cabo y del Equipo de Voluntariado. - Apoyo en las acciones benéficas y de captación de fondos, revisión de mantenimiento del - Equipamiento e instalaciones de la Casa. - Comunicación y atención a familias. - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada	10%
1	Auxiliar	- Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades. - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada	50%
1	Auxiliar	- Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades. - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada	50%

Información de Firmantes del Documento



JOSE GARCÍA GARCÍA
JOSE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ - DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/11/2023 18:10:53
Fecha Firma: 23/11/2023 15:39:22

CSV : 1PMI344SIU9T8Q19



1PMI344SIU9T8Q19



		semanales		
1	Auxiliar	- Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades. - Jornada completa – 40 horas semanales	100% de la jornada	50%
(1) Todo el personal relacionado forma parte de la plantilla de la entidad mediante contrato laboral indefinido.				
Número de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto	
38	Sociedad en general	- Acompañar a los niños y niñas en juegos y actividades, desarrollo de actividades, dinamización, apoyo y acompañamiento a las familias. - Apoyo a las actividades externas y gestión y mantenimiento de la Casa	¾ horas semanales	

Recursos materiales e infraestructura

Además de la contratación de personal, para el correcto funcionamiento de la Casa Ronald McDonald se necesitan los siguientes recursos materiales y servicios:

- Gastos de mantenimiento, entre otros, reparaciones y conservación de la Casa; suministros de la Casa; limpieza, servicio de atención nocturna.
- Gastos de actividad, adquisición de artículos varios, juguetes; organización de eventos; publicidad y relaciones públicas; material imprenta, diseño, reproducción.

Presupuesto del proyecto

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	52.040,22 €		124.002,27 €	176.042,49 €
	Mantenimiento	44.985,38 €		207.850,67€	252.836,05 €
	Actividades	2.974,40 €		55.715,60 €	58.690,00 €
		100.000,00 €		387.568,54 €	487.568,54 €
Total Gastos estructurales o Indirectos		_____ €	_____ €	_____ €	_____ €
Total gastos		100.000,00 €		387.568,54 €	487.568,54 €

Información de Firmantes del Documento





9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del proyecto se establecerá un sistema coordinado de evaluación cuantitativa, respecto a los datos de participación y número de actividades, y cualitativa en cuanto a la valoración de las personas destinatarias. Además, a través de la observación y los registros de informes internos se actualiza el desarrollo narrativo del proyecto. Por otro lado, se mantendrá un seguimiento contable con frecuencia, responsabilidad y transparencia de los datos y metodologías ejercidas.

La participación de las personas destinatarias se considera fundamental para el seguimiento del proyecto y para poder extraer aprendizajes de las valoraciones y aportaciones de los diferentes colectivos implicados. Además, otros de los elementos que se tendrán en cuenta en el seguimiento y evaluación del proyecto son:

Analizar la pertinencia del proyecto y la capacidad para dar respuesta a la necesidad identificada.

Analizar los cambios promovidos en las relaciones de inequidad entre hombres y mujeres que se han dado en las áreas del proyecto como resultado del impacto de este.

Proveer una valoración técnica objetiva, sistemática e independiente sobre la coherencia y el grado de cumplimiento, alcance y cobertura de los objetivos y resultados del proyecto, así como de la calidad del diseño y ejecución de este.

Analizar las expectativas de sostenibilidad futura, una vez finalizada la intervención, de las acciones implementadas y de los beneficios de las mismas sobre las personas titulares de derechos.

Identificar fortalezas y debilidades surgidas a partir de la implementación del proyecto por parte de todos los agentes implicados, así como las lecciones aprendidas después de su finalización.

FUENTES DE VERIFICACIÓN:

Actividad 1.1. Prestar atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posibles, asegurando su bienestar en el recurso.

Indicador	Fuente verificación
1. Número de familias alojadas gratuitamente en el proyecto	Listado de registros en base de datos
2. Número de menores enfermos/as y sus hermanos/as alojados/as en el recurso	Listado de registros en base de datos
3. Grado de satisfacción de las familias cuando finalicen su estancia en el proyecto	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción



Actividad 2.1. Apoyo escolar, visitas escolares y/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezca el conocimiento, socialización y relación con el entorno

Indicador	Fuente verificación
1. Número de horas de actividades grupales socioeducativas	Programación de actividades, duración en horas
2. Número de menores participantes en las actividades	Listado de registros de participantes
3. Grado de satisfacción de los menores sobre las actividades realizadas	Resultado de las valoraciones realizadas

Actividad 3.1. Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades

Indicador	Fuente verificación
1. Número de horas de atención a familias	Registros de actividad
2. Grado de satisfacción del apoyo recibido por las familias	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción
3. Familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos del proyecto	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción

Actividad 3.2. Llevar a cabo acciones que permitan el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas

Indicador	Fuente verificación
1. Familias que recomendarían el uso de las instalaciones a otras familias en la misma situación	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción

